



DOC: 02201859

EXP: 00766027

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

## N° 192 – 2025 - SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 28 de febrero de 2025.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°766027 y Documento N°2193731 de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por **CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C.** con RUC N°20515346113 y domicilio fiscal en Jr. Baltazar Grados 794 zona D del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **BOTICA** ubicado en **AV. 28 DE JULIO N°540** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad. "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los artículos 3º y 4º del TUO de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4º "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades."

Que, el artículo 8º del TUO de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "a) edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7º de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, el artículo 14º de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamiento implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6º del TUO de la Ley N°28976.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (...). 4.a) declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.b) declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, **CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C.** con RUC N°20515346113 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°11980970, el cual otorga poderes y facultades a favor del Gerente Nelly Gladys Salcedo Arestegui identificada con DNI N°08980491, quien es representado por Viviana Uculmana Amoretti identificada con DNI N°40215670.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, **CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C.** solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **BOTICA** ubicado en **AV. 28 DE JULIO N°540** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 35m<sup>2</sup>. Asimismo, adjunta copia de tercera adenda al contrato de cesión de uso de espacio del local ubicado en Av. 28 de Julio N°540 del distrito de Huacho, celebrado el 20 de noviembre de 2024 entre Corporación Boticas Perú S.A.C. y Conecta Retail S.A.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en AV. 28 DE JULIO N°540 de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de BOTICA.

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, califica como nivel de RIESGO MEDIO el establecimiento objeto de inspección con el giro de BOTICA conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, habiendo cumplido la empresa con el pago respectivo de S/317.20 según Recibo N°1307475-Mov.N°263 de fecha 18/02/2025. Asimismo, cumple con adjuntar su Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.



# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 192 -2025- SGDPM/GGDE/MPH

HUACHO, 28 de febrero de 2025

Pág. Dos

Que, en mérito a la Carta N°14-2025-SGDPM-GGDE-MPH con registro de documento N°2195235, se solicita a la empresa se sirva a adjuntar la declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud y a la declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. En ese sentido, mediante registro de documento N°2189972 de fecha 26 de febrero de 2024, la empresa cumple con subsanar lo observado líneas arriba.

Que, la administrada cumple con adjuntar declaración jurada que cuenta con la autorización sectorial emitido por la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (SECTOR DEL MINISTERIO DE SALUD) quien mediante Resolución Administrativa N°47-2025-DIREMID-DIRESA LIMA de fecha 11 de febrero de 2025 autoriza el funcionamiento del establecimiento farmacéutico clase BOTICA ubicado en Av. 28 de Julio N°540 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con propietario(a) CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C. y la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico ROSA OFELIA MIRE LEZAMETA BARRANTES DE QUIJANDRIA con CQFP N°00562. Asimismo, adjunta declaración jurada de contar con título profesional de Químico Farmacéutico otorgado a nombre de la nación por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a favor de Rosa Ofelia Mire Lezameta Barrantes, quien se encuentra registrada y habilitada en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú con el registro N°00562.

Por lo tanto, este despacho ha verificado que la empresa CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C. ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°18-2025-MPH-H de fecha 07 de enero de 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C. para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE	: CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C.
GIRO COMERCIAL	: BOTICA
RUC	: 20515346113
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	: AV. 28 DE JULIO N°540 - HUACHO
AREA COMERCIAL	: 35 m²
N° DE CARTON	: 00076
HORARIO	: extraordinario (24 horas).

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGUESE a la Sub Gerencia Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Sanciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO:** PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se deja sin efecto el presente acto administrativo, para el presente artículo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

**ARTICULO SETIMO:** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sirvase derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio.

**ARTICULO OCTAVO:** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Lima Provincias ubicado en Calle José Arámbulo La Rosa N° 134 – Huacho, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO NOVENO:** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

## REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA  
INTERESADO  
SGRYOC/SGGRD  
SGDNOFCS/OIYT  
Archivo/mnil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mg. Luis Felipe Salinas Villarreal  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y MYPES